



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 042-2016- GADPCH

Abg. Mariano Curicama Guamán

**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE
CHIMBORAZO**

Considerando:

Que, la Asamblea Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, misma que fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 4 de agosto de 2008.

Que, el 30 de abril de 2009, el Economista, Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, expide el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6, numeral 16) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la "Máxima Autoridad", a quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el Art. 6 numeral 31 establece.- Situaciones de Emergencia.- Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva.

Que, de conformidad con el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, es atribución del prefecto expedir una resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación.

Que, el inciso segundo del artículo que antecede manifiesta que la entidad podrá contratar de manera directa y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de Consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia.- Podrá inclusive contratar empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías, los cuales se cumplirá, una vez suscrito el respectivo contrato.



Que, el Art. 30 del Código Civil, establece.- Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.

Que, mediante Resolución Administrativa de Declaratoria de Emergencia No. 041-2016-GADPCH, de fecha 12 de febrero de 2016, se resuelve declarar en situación de emergencia la contratación de obras, adquisición de bienes, prestación de servicios, incluidos los de consultoría, en el sector de la Bocatoma del Sistema de Riego Chambo Guamo, provincia de Chimborazo; con la finalidad de prevenir, mitigar y enfrentar las causas que ponen en inminente peligro a la población la crecida del Río Chambo; por efectos del fenómeno de EL NIÑO.

Que, la Coordinadora Financiera, mediante certificación No. C.F - 132-2016 certifica el número de partida presupuestaria No. 7.3.08.11.000.0600.00.001.0000.00000 y disponibilidad de fondos para LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA LA REHABILITACION DE LA BOCA TOMA DEL SISTEMA DE RIEGO PUBLICO CHAMBO - GUANO.

Que, mediante memorando No. GADPCH-CORRIEGO-2016-059, de fecha 04 de febrero de 2016, suscrito por el Ing. Raúl Fierro, Coordinador de Gestión de Riego, remite el presupuesto de los materiales que se utilizarán en la Rehabilitación de la bocatoma de Chambo - Guano, por un valor de \$ 56.758,60 (USD \$ CINCUENTA Y SIES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO DOLARES 60/100), para la elaboración del respectivo contrato.

En uso de las facultades y atribuciones que me confiere la Constitución; y, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVO:

Art. 1.- *Por los informes antes emitidos, disponer a la Coordinación de Sindicatura, elabore el respectivo contrato con compañía CONSTRUCTORA OVIEDO PALACIOS COVIPAL CIA LTDA, cuyo objeto es la ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA REHABILITACION DE LA BOCATOMA DE CHAMBO - GUANO, por un monto de USD \$ 56.758,60 (USD \$ CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO DOLARES 60/100), más IVA; y, un plazo para la ejecución de la obra es de 30 días, contados a partir de la suscripción del contrato.*

Art. 2.- *Los gastos que demande la emergencia serán cubiertos por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo.*



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO
SINDICATURA**



Art. 3.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Art. 4.- Disponer a la Coordinación de Sindicatura publique en el portal Institucional www.compraspublicas.gov.ec, la presente Resolución Administrativa y los documentos relevantes.


Dado en la ciudad de Riobamba, a los veinte y nueve días del mes de febrero del dos mil dieciséis.


Abg. Mariano Curicama Guamán

**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE
CHIMBORAZO**



Proveyó y firmó la Resolución Administrativa No. 042-2016-GADPCH que antecede, el Abogado Mariano Curicama Guamán, Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, en el lugar y fecha indicados.- **LO CERTIFICO**


Lic. Patricia Páez Peñaflor
SECRETARIA DEL CONSEJO, ENC.

